

ciado al derecho que les advirtí tenían  
de leerla por si mismos, mostrándose  
conforme el primero, enterados los se-  
gundos y firmando todos corriendo.

Ezebio Jiménez

Oscar González

Juan F. Kubilia



Gastón López

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	23
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2'89
20% transito \$	0.58
Fecha	17-4-09

En el mismo día libré copia al otorgante, dejé

Gómez

225  
Consulado de Matanzas

— Primero veinticuatro —

Escritura de mandato —

En el Consulado de España en  
Matanzas, Cuba, á diecinueve  
de Abril de mil novecientos nueve —

Soy yo —

Don Gustavo Lopez y Martinez,  
Consul extrinsico de España en  
esta residencia, comparece don  
Eusebio de los Pueblos y Pau, natu-  
ral de Matanzas, de la misma pro-  
vincia, mayor de edad, soltero, del  
comercio y vecino de esta Ciudad,  
quien asegura hallarse en el pleno  
goce de sus facultades intelectuales  
y derechos civiles y con la capacidad  
legal necesaria para este acto, sin  
que me conste nada en contrario  
á mi el Consul y de su libre y espon-  
tanea voluntad —

Dice —

Lle confiere poder, tan amplio y bas-  
tante, quanto en derecho se requiera y  
sea necesario a Don Ismael Escriv-  
ano Díestre, Comandante de Infan-  
tería del Ejército español y a Don  
Francisco Poto Leiton, Habilitado  
a Clases Pasivas en Madrid para  
que juntos o separadamente, en nom-  
bre y representación de los derechos y  
acciones del combatiiente, reclamen,  
cobren y perciban de la Oficina o  
dependencia del Estado que corres-  
ponda el resguardo nominativo número  
setenta y nueve mil setecientos cincuenta  
y cinco expedido a su favor por trescen-  
tas cincuenta y nueve pesetas, cincuen-  
ta y cinco centimos, cuya pago en la  
forma dispuesta por el artículo tercero  
de la Ley de veintiún de Julio de mil no-  
vecientos cuarenta, fue recibido por la Junta  
Clasificadora de obligaciones pendientes  
de pago de Ultramar y devueltas de  
la última Guerra de las Islas de Cuba,  
Puerto Rico y Filipinas, cuya acuer-

do fué publicado en la Gaceta de Madrid del dia veinte de Diciembre del pasado año, facultando a los referidos señores Escrivana Queste y Botín Leiton, para practicar cuantas gestiones sean necesarias para el cobro de dicho documento, firmar relaciones, recibos, cuentas de pago ni otra clase de resguardos, así como para sustituir en todo o en parte este poder, en persona de su compañía, prometiendo tener por válido y ejecutaz quanto en su virtud, ejecuten el mandatario o sustituto.

Así lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos en tacha legal que yo sepa, Don Juan José Santolin, Capitan retirado del Ejército español y Don Oscar González y Martínez, del comercio, ambos mayores de edad casados y de este recuerdo.

Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura, así como del

conocimiento, profesión y reciudadad del  
otorgante y testigo, a quienes la lei inte-  
gramente por haber renunciado al de-  
recho que les adquirían, de leerla  
por si mismos, mostrándose conforme  
el primero, enterados los segundos y  
firmada todos conjuntamente.

Juan J. Astolte

Eusebio de los Huertos  
Cesar Lassarre



MATANZAS.	
No. de orden	24
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.89
20% transito \$	0.58
Fecha	19-11-09

En el mismo día libre copia al otorgante doy fe

C. Lopez

Cincuenta y siete

227



— Primero veinticinco —  
Escritura de Poder —

En el Consulado de España en  
Matanzas, Cuba, a veintisés de Abril  
de mil novecientos nueve —

Soy mi —

Don Gustavo López y Martínez,  
Consul interino de España en esta  
residencia, comparece don Francisco  
Beltrán de la Rosa, natural de  
Belmonte, provincia de Orihuela, casado  
mayor de edad, albaniil y vecino de  
esta Ciudad y adlarando, hallarse  
en el pleno goce de sus facultades in-  
tellectuales y derechos civiles y con la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
en que nada en contrario me conste  
a mí de Leonel, de su libre y espontá-  
nea voluntad —

Dice —

Que confiere su poder tan amplio

y bastante, cuanta en derecho se requiera  
y sea necesario a favor de su legítima  
esposa doña María Marín y Bravos,  
mayor de edad, y vecina de Belmonte,  
para que en nombre y representación de la  
persona dada y acciones del otorgante,  
administre, rija y Goberne todos los bienes  
que actualmente posee en España, o los que  
en lo sucesivo, suelte adquirir; recauda  
sus rentas y productos y practique cuantas  
gestiones convengan a un celoso y entendi-  
do Administrador, los arriende por el tiempo  
y precio y condiciones que estipule; deshau-  
ce y despose a los inquilinos y colonos  
cuando lo crea conveniente para cobrar  
cuantas cantidades correspondan al otorgan-  
te, cualquiera que sea su efecto o motivo;  
y, otorgando rectas cartas de pago, y cual-  
quier otra clase de documentos de desem-  
pacho, incluidas escrituras públicas, para  
que pague las cargas, impuestos y contribu-  
ciones a que se hallen sujetos dichos bie-  
nes, recogiendo los efectos resguardados pa-  
ra que ceda, venda, o traspase, absoluta

mente o con los pactos que estime conveniente cualquier propiedad rural o urbana perteneciente al arrendante, lo hipoteque o afote o permita por otros cobrando o abriendo la diferencia de valores que hubiere comprado predios rurales o urbanos por el precio y condiciones que establece, tomando posesión de todos los bienes que por cualquier título adquiera el arrendante; promoverá expedientes administrativos o judiciales; pida anotaciones preventivas en los Registros de la Propiedad de los inmuebles o derechos reales que correspondan al arrendante las convierta en definitivas cuando proceda; consigne en escrituras públicas los contratos que celebre y obligaciones que contraiga cuando lo crea conveniente o opida la parte contraria; comparezca ante cualquier Tribunal o Autoridad administrativa o judicial en todos los negocios en que tenga interés el particular nombre Abogados Procuradores y para que suscriuya en todo su parte el presente

podrá tenerlo por válido y efectivo cuanto en su virtud ejecuten el mandatario y sus titulares.

Si lo dice y otorga el compareciente siendo testigo sin tacha legal que ya sea, don Juan José Antolín Edelstein retirado del Ejército español y don Oscar González y Martínez, al comercio, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario.

Leer este documento por mi el Consul al otorgante y testigo expresados que renunciaron al derecho que les atañe tienen para hacerlo por si mismos en su contenido se ratifica el primero se dan por entradas las segundas y firman éstas en un solo acto de todo lo cual, diccionar al otorgante y testigo y constarne su profesión y vecindad, yo el Consul, doy fe.

Fructuoso Beovides

Oscar González

Juan J. Antolín

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	25
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	240
Fecha	26-4-09



En el mismo libro copia al otorgante do fe

Doy

folios cincuenta y nueve  
229

## Número Veintiseis

En la ciudad de Matanzas a once de Mayo de mil novecientos nueve;

Ante mí Don Manuel del Pocura y Fuentes, Consul de España en

Poder especial  
D. Alfonso  
en su residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-

sulado y su distrito; comparece Don Alfonso Ferrer Martínez, mayor  
de edad, comandante de Infantería del ejército Español, con licencia en

esta Isla, con domicilio accidental en la Calzada de Tuy y, los, en esta  
ciudad; manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que

nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice; que confiere

poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera, a Don

Ramón Pallero, mayor de edad y vecino de Barcelona, para que en

nombre y representación del otorgante proceda a la liquidación de la

póliza de seguro mixto, número sesenta y dos mil sesenta y tres, que

el compareciente tiene adquirida en el "Banco Vitalicio de España" en Barcelona,

y para que llevada a efecto la liquidación perúba y sobre el importe

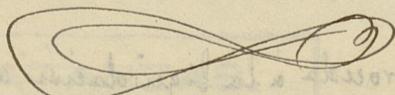
dicha citada póliza, firmando cuantos recibos, cartas de pago y demás

documentos públicos o privados se hicieren precisos.

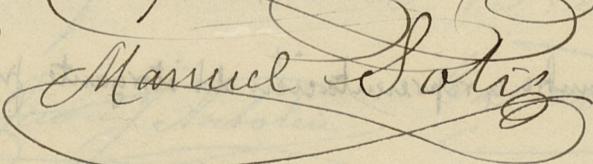
Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la ver  
 instrumentales Don Manuel Solís y Solís, mayor de edad, del conser-  
 cio, vecino de Antonio Maceo retenta y otros, y Don Norberto  
 Proces y Diáz, mayor de edad, empleado y vecino de  
 Contreras retenta y otros que me aseguran no tener excepción legal  
 alguna para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.

Interados todos de su derecho a leer por este documento, por su acuerdo  
 procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el  
 otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual y de  
 conocer a los testigos, de su profesión y vecindad con referencia a mi dho,  
 yo el infrasignado Consul de España soy ——————

Norberto Proces



Alfonso Ferrer



Manuel Solís



Quito mi

Manuel del Carmen  
y Gómez

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	26
Arto. de la tarifa	de 3
Derechos	\$ 0'97
20% transito	\$ 0'20
Fecha	11 de Mayo 1909

## Número Veintisiete

In la ciudad de Matanzas, a doce de Mayo de mil

novecientos veinte, ante mi don Joaquín de la Graciosa

y Fuentes licenciado en leyes en esta real Academia Compañía

Don José L. Domínguez capitán de la marina mercante y

del vapor "Patria" su dueño paseante hallarse en el

barco de vapor pleno gole de sus derechos civiles, que nació en la

ciudad de

en contra, y teniendo a su juicio la capacidad legal

de autorizar la cesión de su barco para este acto, libre e independientemente dice:

"Hecho a los efectos del artículo número veinticuatro del

Código de comercio quisiera formular esta de ratificación

dela protesta de aves de mar que hizo el día veintidós

corriente mes de Mayo ante el licenciado en leyes

en la Habana, cuya copia anterior no esté a la de

vuelo después de examinada por mí y de disponer

en ella la correspondiente nota de ratificación.

Por tanto —

---

— Otorga —

Hice ratificar en todas mis partes la anterior protesta, afirmando en su texto literal lo que

1927

Aquí lo dice yo otorgo, siendo testigo de su contenido y a la ver  
instrumentales don Manuel Solís y Solís mayor de edad, del caser  
eo vecino de Santander llamado estante y dor, y don Norberto  
Proces y Arán, mayor de edad, empleado y vecino de  
Cantabria, testigo y los que me atestiguan mi testamento legal  
alguna cosa más en este acto y soy el otorgante al que se dice y confirma  
Entiendo todos de su derecho a leer bien este documento, por su acuerdo  
donde a la testima fechada del mismo en cuya entereza se refiere  
otorgante permanecerá la diligencia y comisión. De todo lo cumplido  
quiero a la mejor, bien profusa y clara la información a su dho.  
que el instrumento quedó de la forma de lo ——————

El autor otorga su firma  
Manuel Solís

Quito mis

firmas y declaraciones  
y Ruedas

1927  
1927  
1927  
1927  
1927  
1927

## Número Veintisiete

In la ciudad de Matanzas, a doce de Mayo de mil novecientos nueve; Ante mi Don Manuel del Escosura y Fuentes Cónsul de España en esta residencia; Comparece Don José L. Harrinaga, capitán de la marina mercante, y del vapor Español "Madritense"; manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nadie me comente en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;

"Madritense" Dice a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar que otorgó el día seis del corriente mes de Mayo ante el Señor Cónsul de España en La Habana, cuya copia auténtica me exhibe y le devuelvo después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.— Por tanto;

---

— Otorga —

---

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando lo en su tenor literal y pro-

ta una vez más, contra los mares, vientos y demás  
elementos, así como contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demás que tengan lugar en derecho.  
Leída por el otorgante, la presente acta, la halle  
conforme y firma conmigo, de todo lo cual estoy fe.

Jose L. Laminaga

Ante mí

J. Puerto



MATANZAS.	
No. de orden	28
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	12 de enero de 1909

O -

# Número Veintiocho

En la ciudad de Matanzas a tres de Mayo de mil novecientos

seis y siete mil Diez y nueve del Corriente, teniente coronel de Infantería

en esta consideración, queriendo como tal fungir de notario en este

caso de su distrito Comandante General de Artillería, mayor de

edad, capitán de la marina mercante, y del Capo Ejecutivo Valiente

de este - de la matrícula de Pobres manifestó hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo en su juicio la capacidad legal

para la suya ejecución para este su oficio y con este sentido dice:

dijo falso

Que a los efectos del artículo veintiocho quinto del Código

de Comercio, quiere formular un acto de notificación de la protesta

de aduanas de mar que otorgó el día diez del corriente año de

Mayo ante el Chefe Jefe de Oficina en la Gobernación ingre-

só a la certificación que exhibe y le devuelto depósito y cumpli-

do en la de coníguar en ella la correspondiente nota de

este notificación.

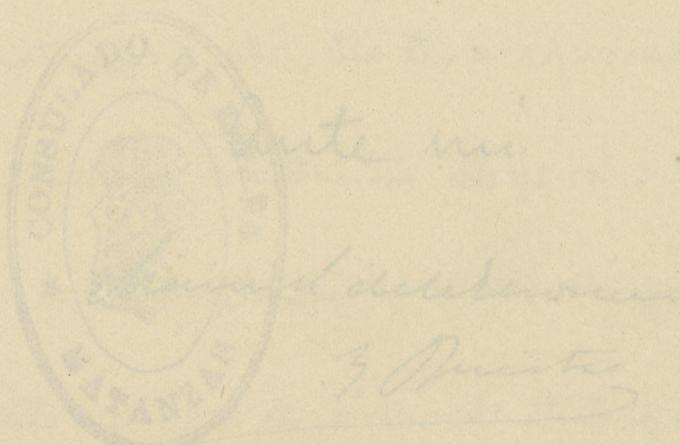
En virtud de lo dicho el teniente coronel

Otorga

que establece en todos sus partidos la correspondencia protesta

ta una feria, contra lo que viene de los demás  
elementos, así como contra cargados, receptores,  
aseguradores y demás que haya lugar en derecho  
hecho por el otorgante, la presente acta, la trálla  
conforme a fina conciencia de todo lo cual estoy fe.

*José L. Gómez*



MATANZAS

Acto de orden. R. #	
Acto de la legislatura	

## Número Veintiocho

En la ciudad de Matanzas á trece de Mayo de mil novecientos

unoso; ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuentes, Consul de España

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este

consulado y su distrito; comparece Don José Arrotegui, mayor de

edad, capitán dela marina mercante, y del Sopor Espanol "Vistina"

dela matrícula de Bilbao. Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal

de autorizar necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: —

Al Sopor "Vistina".

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código

de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta

de autorías de mar, que otorgó el día diez del corriente mes de

Mayo ante el Señor Consul de España en La Habana, cuya

copia certificada me exhibe y le devuelvo, después de examinada

por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de

de ratificación —

En virtud de lo dicho el compareciente; —

— Otorga —

que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta

afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez  
más, contra los mares, vientos y demás elementos concurrentes,  
así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás  
que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme  
y firma conjuntamente, de todo lo cual pone fe:

José Arrolegui



3 JUNIO

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	28
Arto. de la tarifa	21
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
Fecha	13 de Mayo 1907

Oport

## Número Veintimil

En la ciudad de Matanzas, a veintimil de  
Mayo de mil ochocientos treinta y siete, ante mí Don  
Manuel del Rosario y Fuentes, funcionario en  
servicio, Consul de España en esta residencia con  
ciendo como tal juezes de justicia en este  
Comercio y mercantil, lo que dice el Dr.  
Bartolomé Mayor de Edad, Capitán de la expedición

Mercante y del vapor Español "Miguel Gallardo"  
de ratificación

dela matrícula de Barcelona, cuyo consignatario  
esta decenas

en esta plaza con los demás libros de Gaceta y cargo  
del vapor

anteriormente manifestado el compromiso haberse en  
Ballarat

el plazo que da sus derechos náuticos y teniendo  
máximo la capacidad legal máxima para este  
acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos del artículo secento  
veinticinco del Código de Comercio, para fa  
cer el acto de ratificación dela protesta de

aduanas de mar que otorgó el día uno del corri  
ente Mayo ante el Jefe Consul de España en des  
carga de Puerto Rico y que ratificó en Santiago

Ponce, Puerto Rico y Santiago de Cuba, los  
días cuatro, cinco y seis del actual mes de

Mayo, y finalmente ratificó y probado ante

apresurando en su travesía lateral, y por otra parte una vez  
más contra los buques, buceo y demás elementos carreteros,  
en cuya costa caudados, desatados, desgarrados y abiertos  
se han llegado a despedir.

Declaro al tránsito la presente acta, la cual conforma  
y firma aviso, de todo lo visto day p-

José Brolegui



Carte mi  
de Matanzas  
y punto

MATANZAS.

Acta de orden	Acta de remisión
Acta de remisión	Acta de remisión
Domingo 17 de Abril	Domingo 17 de Abril
20% transito	20% transito
11 de Mayo 1892	11 de Mayo 1892

Número Veintimueve

En la ciudad de Matanzas, à veintimueve de Mayo de mil novecientos nueve; ante mí Don Manuel dela Encosura y Fuertes, licenciado en derecho, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don Pedro Baste, mayor de edad, capitán dela marina mercante, y del Vapor Español "Miguel Gallart" dela matrícula de Barcelona, cuyos consignatarios en esta plaza son los Señores Sobrino de Bea y compa-  
<sup>nta de ratificación</sup>  
<sup>protesta de arterias</sup>  
<sup>mar del Vapor</sup>  
<sup>Miguel Gallart</sup> ñia: Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goe de sus derechos civiles, y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que à los efectos del artículo seiscientos veintinueve del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación dela protesta de arterias de mar que otorgó el dia uno del corriente Mayo, ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, y que ratificó en Mayaguer, Ponce, Guantánamo y Santiago de Cuba, los días cuatro, cinco, ocho y diez del actual mes de Mayo, y finalmente ratificó y protocolizó ante

ante el Señor Consul de España en La Habana  
el dia dieciocho del repetido Mayo, de cuya ul-  
tima ratificación y protocolización, me exhibe  
copia certificada que le devuelvo, después de examina-  
da por mí, y de consignar en ella la correspondiente  
nota de ratificación.

En virtud dello dicho, el compareciente;

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada  
protesta, afirmando en su texto literal, y protestando  
una vez más contra los mares, ríos y demás ele-  
mentos causantes, así como contra cargadores, receptores,  
aseguradores, y demás que haya lugar en derecho.  
Leída por el otorgante la presente acta, la halla  
conforme, y firma conmigo el Consul, de todo lo  
cuál estoy firme.

MATANZAS.

No. de orden 29

Arto. de la tarifa 43

Derechos \$ 0.97

20% transito \$.20

Fecha 21-V-1909



Ante mi

Manuel Acedo y Muñoz

J. Fuentes

# Puerto Rico

toda ciudad de Matanzas o condición de Mayo de mil  
seiscientos noventa y seis en la villa de Madrid de la provincia que  
fue de la corona de España en este reino, llevando el su  
derecho; comparece Don Ramón Gómez hijo mayor de  
esta villa, soltero, juez de los vecinos en la freguesia que  
correspondía a la villa de Matanzas, maestro de escuela que se  
llama Ramón

los derechos civiles, sin que cada uno contenga contradicción  
en su texto, y viendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para efectuar

libre y espontáneamente dice que tiene poder especial

tan bastante como es libre, modo o fuere necesario, a

que su nombre sea representado por el señor

Don Luis Rodríguez, Magistrado Mayor del Tribunal

y Cuerpo de la Habana, y a Don Francisco Rodríguez

Miguel también magistrado mayor del Tribunal

que residía en Madrid, para que ambos representen

lo que en nombre de representación de su cliente, reclame,

obtener y emitir los diplomas que le pertenezcan por sus ac-

cuerdos como juez de los vecinos que fue durante la dominación

española en esta Isla, y para que indique voluntad de

que esto mismo en el premio y condiciones que obtendrá

conveniente a este su oficio. Otros derechos y libertades

que no tiene delas fuentes de representación emitida en Madrid

Puerto-Rico o Cuba, en su oficio, permanecen reservados

y muy especialmente el resguardo de su oficio que es el de

ante el notario que se lo pague en la letra  
 el dia dieciocho del mes de Mayo de mil novecien-  
 tos y seis y para que de testigo despues de firmar  
 dejo uno y de dos que en ella lo correspondiente  
 sea de ratificación.

En virtud de lo dicho, el compareciente

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada  
 protesta observando en su letra literal, y protesta  
 contra las causas contra los mayos, sientos y demás ele-  
 mentos causantes, así como contra los sangaderos, criptas  
 asesinados, y demás que traiga ligado en efecto.  
 Dejo por el otorgante la siguiente acta, la qual  
 quedará fechada cuando el Consul de todo lo  
 que ha de ser

Luis Alvarado

Acta en

el nombre de Luis Alvarado  
 y Gutiérrez

## Número Treinta

En la ciudad de Matanzas á veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa; ante mí Don Manuel delos Escosura y Fuentes, Consul de España en esta residencia, licenciado en derecho: Comparece Don Ramón Gómez Lealo, mayor de edad, soltero, jornalero, con residencia en La Guanábana, provincia de Matanzas. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto

Poder especial

por Don Ramón

Gómez Lealo, á

Don Emilio Rodríguez

Mego y Don Fernando

Rodríguez Mego.

libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial

tan bastante como en derecho proceda ó fuese necesario, á

Don Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del comercio

y Señor de La Habana, y á Don Fernando Rodríguez

Mego, también mayor de edad, agente de negocios matriculado

con domicilio en Madrid, para que conjunta ó separadamente,

cobren y perciban los créditos que le pertenezcan por sus al-

cances como guerrillero que fué durante la dominación

Española en esta Isla, y para que tengan ó echan el im-

porte de los mismos en el precio y condiciones que estimen

convenientes. A este fin solicitarán de las oficinas civiles y milita-

res, así como de las consulares Españolas existentes en Cuba

Puerto-Rico ó Filipinas, cuantos documentos le pertenezcan

y muy especialmente el resguardo nominativo que el Estado

firmó primera

última, en el día

de su otorga-

miento.

Attesto